

## COMUNICADO

<b>Remitente</b>	<b>Dirección General de la Función Pública</b>
<b>Departamentos destinatarios</b>	<b>Secretarías Generales Técnicas Secretaría General de Presidencia del Gobierno Órganos equivalentes de las Entidades de Derecho público</b>
<b>Asunto</b>	<b>Vacaciones y asuntos particulares fuera de periodo ordinario</b>

El apartado 4.6 de la Resolución nº 395/2019, de 22 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, sobre vacaciones y días de asuntos particulares del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que las vacaciones anuales deberán disfrutarse, con carácter general, hasta el 31 de enero del año siguiente a su devengo. No obstante, con carácter excepcional, las personas titulares de los centros directivos con competencia en materia de concesión de vacaciones de su personal podrán autorizar su disfrute, en todo o en parte, fuera del periodo establecido anteriormente, garantizando en todo caso el debido respeto del derecho al descanso anual, y con la conformidad expresa de la persona.

Por su parte, el apartado 5.4 de la misma Resolución dispone que los días de asuntos particulares y, en su caso, los días hábiles adicionales deberán disfrutarse, con carácter general, hasta el 31 de enero del año siguiente en que se hubieran devengado. No obstante, con carácter excepcional las personas titulares de los centros directivos con competencia en materia de concesión de vacaciones de su personal podrán autorizar su disfrute, en todo o en parte, fuera del periodo establecido anteriormente.

Para ambos supuestos la Resolución mencionada establece que *“En estos casos, quienes tengan atribuida la Gestión del Sistema Integral de Control Horario (SICHO) en los Centros Directivos, deberán generar la correspondiente incidencia en el sistema a través de la opción específica habilitada para ello, incorporando la Resolución administrativa de autorización excepcional y el documento por el que conste la conformidad expresa de la persona. Dicha autorización no requerirá la aprobación posterior de la Dirección General de la Función Pública”*.

A tales efectos, para la constancia en el Sistema Integral de Control Horario de los días de vacaciones y asuntos particulares cuyo disfrute se haya autorizado excepcionalmente a partir del 1 de febrero de 2020, se COMUNICA:

- que se ha procedido a habilitar los conceptos "Vacaciones 2019 fuera periodo ordinario" y "AAPP 2019 fuera periodo ordinario", solo para los gestores, en las pestañas Gestión/Solicitudes/Solicitar.
- en el desplegable de conceptos el gestor deberá seleccionar el concepto vacaciones 2019 y/o asuntos particulares 2019 y al grabarse la solicitud se realizará automáticamente con los subconceptos "Vacaciones 2019 fuera periodo ordinario" y "AAPP 2019 fuera periodo ordinario".
- las casillas de revisado favorable y aprobado no se activan a menos que exista un documento adjunto y que esté marcado como completo.
- la aprobación de esta solicitud está condicionada a que se adjunte Resolución del órgano competente y conformidad del empleado.

Lo que se comunica para su conocimiento y para que procedan a trasladar la información al personal correspondiente adscrito a sus Departamentos.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/11/2019 - 08:39:45
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kcNhD8vq876ON-hMebchPMCj5XaEQ-2r	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2019 - 11:05:33	